H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el Dictamen No. CC/448/2018, en el que el Centro Universitario del Sur propone la creación del **Laboratorio de Estudios Educativos**, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada “Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
2. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un Departamento, a los Laboratorios, los cuales tienen por objeto realizar funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.
3. El Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen No. CC/448/2018 mediante el cual se aprueba la creación del Laboratorio de Estudios Educativos, adscrito al Departamento Artes y Humanidades de dicho Centro Universitario.
4. Que el origen de esta propuesta nace de la experiencia conjunta que como académicos involucrados en el área educativa, en diversos espacios y desde diferentes disciplinas y de forma muy particular a partir de la supervisión y ejercicio de las prácticas profesionales de los estudiantes; así como, en las vivencias cotidianas y la frustración de nuestra actuación en intervenciones y prácticas socioeducativas sin continuidad, ni seguimiento, asincrónicas y aisladas que culminaban en esfuerzos repetitivos, monótonos e intrascendentes.

1. Que este espacio académico está pensado como una comunidad de aprendizaje, con el propósito de favorecer una educación disruptiva mediante la interacción y la construcción colectiva del conocimiento. Así mismo, fungirá como un área complementaria para la formación de los estudiantes del Centro Universitario, para maximizar su potencial mediante la creatividad, la curiosidad, la reflexión y la autogestión, siempre con respeto a la diversidad y responsabilidad social.
2. Que el Laboratorio de Estudios Educativos está pensado como un espacio académico para dar respuesta a estas necesidades de manera integrada y apuntalar un futuro liderazgo académico en materia de vinculación, seguimiento, evaluación e intervención en el ámbito socio-educativo y optimizar el impacto social de nuestro quehacer.
3. Que las líneas de trabajo estratégicas son las siguientes: prácticas socio-educativas, asesoría y consultoría educativa y gestión de programas y proyectos. En la primera de ellas el propósito es coadyuvar a que los estudiantes universitarios puedan aplicar en la realidad, las competencias adquiridas durante su formación y se incorporen a diferentes instituciones y escenarios de intervención donde puedan contribuir a la solución de problemas de índole socio-educativo. En la segunda línea, la intención es consolidar un servicio de asesoría y consultoría, para la detección de necesidades, así como la mejora de procesos y/o instituciones educativas, mediante un acompañamiento continuo y pertinente. Finalmente, la línea de gestión de programas y proyectos, se centrará en el desarrollo de herramientas y recursos para la formulación, implementación, difusión y evaluación de proyectos de desarrollo socio-educativo, desde una perspectiva sociocultural e incluyente.
4. Que el objetivo general del **Laboratorio de Estudios Educativos**, es desarrollar iniciativas, programas y proyectos que, en apoyo a las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación y difusión; atiendan las necesidades en el campo aplicativo de la educación, que enfrenta la región; mediante la incorporación de prácticas formativas incluyentes y de vanguardia que potencien el impacto de la gestión educativa.
5. Que los objetivos particulares del Laboratorio de Estudios Educativos son:
6. Impulsar la conformación de redes de colaboración, regionales, nacionales e internacionales para desarrollar nuevos enfoques, estrategias y herramientas en el campo de aplicación educativo.
7. Implementar un programa de prácticas profesionales que favorezca la inserción temprana de los estudiantes, a los escenarios reales de desempeño profesional.
8. Fortalecer en los estudiantes el dominio de las competencias necesarias, para lograr un ejercicio eficiente y comprometido en las diferentes problemáticas socioeducativas de la región.
9. Ofrecer servicios de asesoría y consultoría de alta calidad y eficiencia, en el ámbito socioeducativo, para incidir en contextos sociales cada vez más exigentes y heterogéneos.
10. Respecto de los requisitos de existencia del Laboratorio de Estudios Educativos, expuestos en el artículo 16 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
11. La plantilla académica con la que inicialmente contará el Laboratorio es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grado | Nombre | Nombramiento | Categoría |
| Dra. | Liliana del Sagrario Figueroa Meza | Profesor Docente | Titular “C” |
| Mtra. | Claudia Margarita Navarro Herrera | Profesor Docente | Titular “A” |
| Mtro. | Arturo Sánchez Campos | Profesor Docente | Titular “A” |
| Dr. | José Alejandro Juárez González | Profesor Docente | Titular “C” |

1. El Laboratorio de Estudios Educativos realizará labores de apoyo a la docencia y disfunción en forma consistente y en la formación de recursos humanos, al apoyar la mejora del desempeño de las prácticas profesionales que realizan los alumnos del Centro Universitario del Sur.
2. El requisito establecido en la fracción III del artículo 16, se plantea en su proyecto de creación y se encuentra validado por la Coordinación General Académica.
3. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, del Centro Universitario del Sur y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Laboratorio es la Unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
13. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se crea** el **Laboratorio de Estudios Educativos**, adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, del Centro Universitario del Sur.

**SEGUNDO.** El Laboratorio de Estudios Educativos, contará con un Jefe del Laboratorio que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Artes y Humanidades de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer responsable del Laboratorio de Estudios Educativos iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Laboratorio de Estudios Educativos es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Artes y Humanidades, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Jefe del mismo.

Serán requisitos para ser Jefe de Laboratorio:

1. Ser profesor de carrera de tiempo completo
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.

**TERCERO.** El Laboratorio de Estudios Educativos se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO.** El Laboratorio de Estudios Educativos contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

**QUINTO.** Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Raúl Vicente Flores | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos